

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE LAS JORNADAS TÉCNICAS DEL PROYECTO LABORA CANARIAS

Con fecha 06 de febrero de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don José Ramón González Villazón, en calidad de presidente con destino a sufragar gastos de las Jornadas Técnicas del Proyecto LABORA CANARIAS, en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 14 de marzo de 2023, el Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN CANARIA DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
- Cuantía: 12.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Sufragar gastos de las Jornadas Técnicas del Proyecto LABORA CANARIAS
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 14 de marzo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleo (ACCEE), cuenta en la actualidad con 30 Centros asociados que dan trabajo a unas 3.000 personas, de las cuales el 70% son personas con



discapacidad que se benefician de las actuaciones que desarrollan.

Esta Asociación tiene entre sus principales funciones el promover, dar a conocer y favorecer el desarrollo de los Centros Especiales de Empleo, así como las actividades producto y servicios por ellos ofertados tanto a las empresas públicas como privadas, haciendo hincapié en la profesionalización de estos y la percepción de los centros por el tejido empresarial como proveedores competitivos y colaboradores de calidad que fomentan la integración social.

Atendiendo a estas funciones, se trata realizar unas Jornadas Técnicas del proyecto LABORA CANARIAS donde llevar a cabo una triangulación de empresas, colectivos vulnerables y entidades sociales de promoción, que implique una mejora a la contratación en el contexto de la responsabilidad social, cubriendo vacantes ajustadas a las necesidades, todo ello enfocado al fomento de la ocupación, aproximando a las personas en situación de vulnerabilidad al mercado de trabajo actual.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleo, agrupa a la mayoría de los Centros Especiales de Empleo radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.35.912E, Línea de Actuación : 19408911 480.02- “Subvenciones a familias e Instituciones sin fines de lucro”, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.